

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 2022-00073

Según lo solicitado por la Super Intendencia de Sociedades, respecto a la señora María Alejandra Gaviria Mejía. En este despacho cursa demanda ejecutiva con radicado 05001-31-03-016-2022-0073-00, instaurada por Jaime Alberto Llano Urrego y Gustavo Albeiro Sierra Yabur en contra de la señora María Alejandra Gaviria Mejía. Dentro de la cual se dictó auto que ordenó librar mandamiento de pago, notificado por estados el día 21 de abril de 2022.

Se ordena suspender el presente proceso. Y librar comunicación dirigida a la Super Intendencia de Sociedades, para su conocimiento.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 29 de noviembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 132,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Se libra la comunicación N° 1949.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 1308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 1949
Radicado 2022-0073

24 de noviembre de 2022

Señores
SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES
CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR-INTERVENTOR
contacto@urbelegal.com

Se notifica providencia fechada el día 24 de noviembre de 2022, respecto de la señora María Alejandra Gaviria Mejía, cursa en este despacho demanda ejecutiva con radicado 05001-31-03-016-2022-0073-00, instaurada por Jaime Alberto Llano Urrego y Gustavo Albeiro Sierra Yabur en contra de la señora **María Alejandra Gaviria Mejía**, en el cual se dictó auto que ordenó librar mandamiento de pago, notificado por estados el día 21 de abril de 2022. Dentro de la providencia que se notifica se ordenó la suspensión del proceso.

Atentamente,



Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

E.Y.R.G.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **449ee8060a9479785189c9d1c9894d2be5f091c8a18ed71a6ba446647d374fb6**

Documento generado en 28/11/2022 05:05:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>